

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 10 de julio de 2014, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo N° 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", **Capítulo "Operadores y Terminales Portuarias"**, integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira, María Noel Llugain; **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. Carlos Bastón y Andrés Martínez. **Y DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** El Sr. Diego Paolillo y la Dra. María Luisa Iturralde.

ACUERDAN QUE:

PRIMERO. Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del 1° de julio de 2014 en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo suscrito el día 18 de diciembre de 2013.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta, numeral II, del referido Acuerdo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2014 es del **12,36 %** resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

A) 5 % por concepto de inflación esperada, para el período 01.07.14 – 30.06.15, resultante del centro de banda del Banco Central del Uruguay.

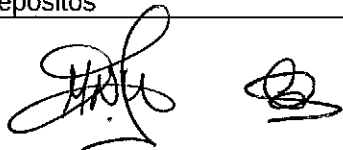
B) 3 % por concepto de incremento sectorial.

C) 3,89 % por concepto de correctivo del porcentaje otorgado por inflación esperada de acuerdo con la inflación efectivamente registrada en el período de los 12 meses anteriores.

TERCERO. Por consiguiente, a continuación se establece:

A) **Salarios mínimos:** Los salarios mínimos nominales por categoría vigentes al 1° de julio de 2014 son los siguientes:

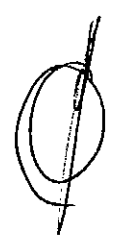

Categoría	01/07/14 Mensuales \$ Uruguayos
Encargado administrativo	59.696
Oficial de cuenta	48.714
Auxiliar superior	48.714
Auxiliar medio	36.390
Auxiliar básico	22.185
Personal de servicio	22.469
Cadete / Aprendiz / Telefonista	19.150
Sereno	15.958
Encargado de recepción y acondicionamiento de granos en depósitos	36.759



Operario de Terminal de Pasajeros	30.509
Check in – Adm. 2 de Terminal de Pasajeros	20.835
Recepcionista de Terminal de Pasajeros	20.835
Cajero de Terminal de Pasajeros	26.788
Auxiliar de Contralor de Terminal de Pasajeros	26.045
Control físico de terminal	32.584

Categoría	01/07/14 Jornal \$ Uruguayos
Chofer de vehículos	828,86
Estibador / Herramentero / Amarrador	863,68
Elevadoristas hasta 13 ton.	875,91
Guincheros	912,10
Apuntador / Controles	984,50
Capataz / Encargado	984,50
Supervisor de Mantenimiento	2.533,64
Oficial de Primera	2.117,41
Oficial	1.704,77
Medio Oficial	1.198,06
Pañolero	1.198,06
Peón / Aprendiz	765,51
Operador Planificador de Buques Oceánicos	2.083,02
Supervisor de Terminal	2.083,02
Oficial Planificador de Terminal	1.359,12
Operador de Grúa Pórtico y Móvil	1.704,77
Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil	1.704,77
Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	1.623,32
Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	1.623,32
Peón Calificado de Mantenimiento	948,31
Maquinista de Pala Cargadora	1.163,65
Operador Planificador de Buques Feeders y Cruceros	1.999,76
Supervisor Operativo	1.681,22
Operador de maquinaria de más de 13 ton.	1.285,83
Operador de clamp-truck	1.404,88
Aprendiz de control de equipos refrigerados	773,89
Operario de control de equipos refrigerados	1.190,59
Encargado del sector control de equipos refrigerados	1.726,34
Oficial de Patio de Terminal	1.573,04
Medio oficial avanzado	1.451,69
Operador de grúa movil no pórtico	1.393,26
Operador de barcaza	970,79
Operador de balanza de camiones	943,82
Operario especializado (Depósito de celulosa)	1.375,29
Operador de tablero	1.483,15

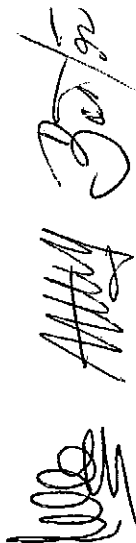
Bois
At
Wes

Categoría	01/07/14 Valor hora para trabajadores eventuales \$ Uruguayos
Chofer de vehículos	103,61
Estibador / Herramentero / Amarrador	107,97
Elevadoristas hasta 13 ton.	109,48
Guincheros	114,01
Apuntador / Control	123,06
Capataz / Encargado	123,06
Supervisor de Mantenimiento	316,72
Oficial de Primera	264,68
Oficial	213,10
Medio Oficial	149,76
Pañolero	149,76
Peón / Aprendiz	95,69
Operador Planificador de Buques Oceánicos	260,37
Supervisor de Terminal	260,37
Oficial Planificador de Terminal	169,90
Operador de Grúa Pórtico y Móvil	213,10
Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil	213,10
Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	202,91
Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	202,91
Peón Calificado de Mantenimiento	118,54
Maquinista de Pala Cargadora	145,46
Operador Planificador de Buques Feeders y Cruceros	249,96
Supervisor Operativo	210,15
Operador de maquinaria de más de 13 ton.	160,74
Operador de clamp-truck	175,62
Aprendiz de control de equipos refrigerados	96,73
Operario de control de equipos refrigerados	148,82
Encargado del sector control de equipos refrigerados	215,79
Oficial de Patio de Terminal	196,63
Medio oficial avanzado	181,46
Operador de grúa móvil no pórtico	174,16
Operador de barcaza	121,35
Operador de balanza de camiones	117,98
Operario especializado (Depósito de celulosa)	171,91
Operador de tablero	185,39

B) Valor hora adicional al salario nominal de las categorías Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil e Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker: Se procede a reajustar el valor hora adicional al salario nominal de las categorías Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil e Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker. A partir del 1° de Julio de 2014, el valor resultante es el siguiente:



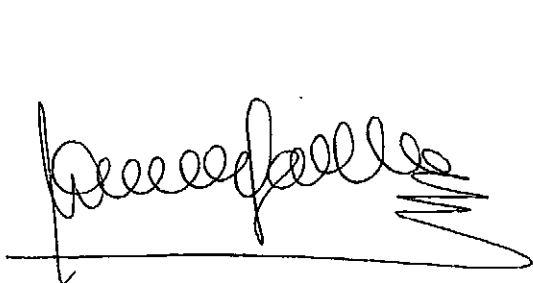
Categorías	Valor hora adicional al Salario Nominal al 01/07/14 \$ Uruguayos
Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil	13,37
Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	13,37

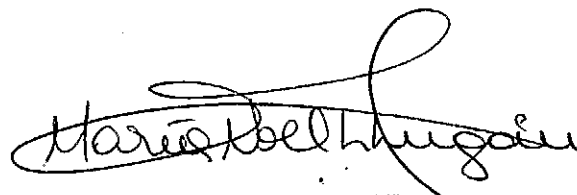
CUARTO: De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo suscrito el día 18 de diciembre de 2013, según lo dispuesto en la cláusula séptima, ítem B), a partir del 1° de julio de 2014, el valor de la prima por continuidad en la actividad portuaria (lluvia, altura y trabajo sucio) será el equivalente al 7%.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo establecido al Decreto 574/006, que recoge el acuerdo del 6/10/2006 del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Operadores y Terminales Portuarias", según lo dispuesto en la cláusula novena de dicho acuerdo, se procede a reajustar el valor hora para los dirigentes de rama o nacionales de acuerdo al valor hora del Operador de Grúa Pórtico y Móvil. A partir del 1° de julio de 2014, el valor resultante es de \$ **213,10**.

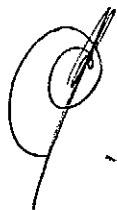
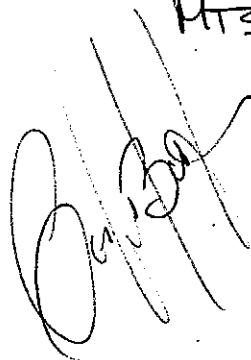
SEXTO: En este acto se reitera que la cuenta bancaria en la cual se debe realizar el depósito de acuerdo a lo establecido en la mencionada cláusula novena, es la caja de ahorro en pesos uruguayos en el BROU, Agencia Zabala, número 152-027536-2.

SEPTIMO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.





MTSS

Declaro Segura
MTSS

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 16 de Julio de 2014

Pase a División Documentación y Registro.

ph Lillo Gutiérrez
LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, **21 JUL 2014**

Reg. Con el N° *681, 9014*
Grupo *13*

Folio, *01* al *05*
Sub-Grupo *10 cop. Oper. Tarea. Patuero*

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

[Signature]
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro